

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 63 pesetas

Año XVII

Viernes 25 de abril de 1952

Núm. 116

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 17 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cándido Ramos Jiménez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre haber pasivo	1882
<i>Otra</i> de 17 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Martina Buciegas Barbolla contra resolución del Ministerio del Ejército, relativa a pensión extraordinaria de viudedad	1882
<i>Otra</i> de 22 de abril de 1952 por la que se nombra la Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar un Plan Coordinado de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén y sus zonas regables	1882
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 15 de abril de 1952 por la que se acuerda la jubilación, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, del Notario de Santiago don Gonzalo Rey Feijoo.	1883
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1952 por la que se promueven a las categorías del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal que se indican a los funcionarios del mismo Cuerpo que se relacionan	1883
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para el ejercicio de 1949.	1885
<i>Otra</i> de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» por los ejercicios de 1946, 1947 y 1948	1885
<i>Otra</i> de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para el ejercicio de 1945	1885
<i>Otra</i> de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para los ejercicios de 1944 y 1945	1886
<i>Otra</i> de 16 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byas & Company Limited» para el trienio 1943-1945.	1886
<i>Otra</i> de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byas & Company Limited» por el trienio 1940-1942	1886
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 21 de abril de 1952 por la que se autoriza la convocatoria de concurso de antigüedad para la provisión de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.	1886
<i>Otra</i> de 21 de abril de 1952 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria	1887
<i>Otra</i> de 21 de abril de 1952 por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas de Alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias	1887
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 18 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Elisa Pasqual del Pobil y Tacón	1888
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 18 de abril de 1952 por la que se convoca concurso para proveer trece plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización	1888
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer diez vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	1888
Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Subalternos de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española	1889
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1951	1889
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando a la Sociedad Deportiva de Ceuta para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto	1891
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Médicos y Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	1892
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la permuta solicitada por los señores que se indican	1892
Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local interinos	1892
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Adjudicando a don Antonio Jiménez Delgado la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid)	1893
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tronías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Avila y Cepeda de la Mora (Avila) a don Teófilo Ruiz Sanchez	1893
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Mondoñedo, provincia de Lugo, a «Nista, Freire y Nista, S. L.»	1893
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bilbao, Basauri y Galdacano, provincia de Vizcaya a don José Aguinaga Laca	1894
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Mahón y Ciudadela (Baleares) a «Roselló y Cia. S. L.»	1894
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Pasajes de San Pedro y San Sebastián (Guipúzcoa) a don Antonio Areizaga Pagola	1895
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Haciendo pública la petición de declaración de «interés nacional», a los fines que se indican, solicitada por «Saltos del Navia en Comunidad»	1896
Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de transformación que se cita	1896
Autorizando a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se menciona	1896
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cándido Ramos Jiménez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Ramos Jiménez, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de enero de 1951, que le mejoró su haber pasivo de retiro; y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, con fecha 3 de enero de 1951, aplicar a don Cándido Ramos Jiménez los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 que tenía solicitados, asignándole, en consecuencia, una pensión mensual de retiro de 162,50 pesetas, equivalente al 30 por 100 del sueldo de Alférez en 1943 incrementado con el importe de un quinquenio;

Resultando que, contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de agravios en solicitud de que le fuera reconocida una pensión mensual de retiro de 350 pesetas, a cuya suma ascendía la que le había sido asignada a don Antonio Caracuel Aguilera que—a juicio del recurrente—se encontraba en identidad de circunstancias personales, a efectos de derechos pasivos, que las suyas propias;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es presupuesto inexcusable de admisibilidad del recurso de agravios la formulación previa del de reposición ante la propia Autoridad de la que emanó la resolución impugnada;

Considerando que en el presente caso, el recurrente ha omitido dicho trámite esencial, lo que justifica la declaración de improcedencia del recurso, sin necesidad de entrar en el examen del fondo de la cuestión planteada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Martina Buciegas Barbolla contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a pensión extraordinaria de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Martina Buciegas Barbolla contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó su petición de reconocimiento de pensión extraordinaria de viudedad, y

Resultando que por el Ministerio del Ejército se dictó una Orden ministerial en la que, aceptándose la propuesta de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordada en 20 de abril de 1951, se denegaba la petición de pensión extraordinaria de viudedad deducida al amparo del Decreto de 23 de febrero de 1940 por doña Martina Buciegas Barbolla en concepto de viuda del paisano don José María Martínez Pérez, que fué encarcelado por los rojos y asesinado en el mes de noviembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional, justificándose la resolución denegatoria en que en el expediente informativo instruido al efecto no se había acreditado que el causante de la pensión solicitada hubiera muerto en las circunstancias exigidas por el artículo primero del referido Decreto de 23 de febrero de 1940;

Resultando que contra dicha resolución interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y alegando que si bien era cierto que su esposo no se había alzado en armas por el Movimiento, había sido asesinado por los rojos a consecuencia de sus ideas tradicionalistas, y a cuyas milicias pertenecía con anterioridad al 18 de julio de 1936;

Vistos el Decreto de 23 de febrero y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1940;

Considerando que para acreditar derecho a las pensiones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1940, desarrollado por la Orden ministerial de 4 de noviembre del propio año, es requisito indispensable, con arreglo a lo prevenido en el artículo primero de ambas disposiciones, que los causantes de las referidas pensiones se hubiesen unido a las fuerzas del Ejército Nacional o alzado en armas por el Movimiento en uno u otro caso en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en la Campaña;

Considerando que de la información en que se fundó la resolución impugnada por el presente recurso se acredita cumplidamente que el esposo de la recurrente no falleció en las circunstancias indicadas, sino que, por el contrario, fué asesinado por los rojos por el simple motivo de pertenecer a un determinado círculo político; de donde se deduce la falta de fundamento legal de que adolece el recurso, que por ende debe ser desestimado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se nombra la Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar un Plan Coordinado de Obras: Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén y sus zonas regables.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Orden de fecha 27 de febrero último, por la que se crea una Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar un Plan Coordinado de Obras, Colonización Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén y sus zonas regables,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones propuestas por los Ministerios afectados y por el Instituto Nacional de Industria, ha tenido a bien disponer que dicha Comisión Técnica Mixta quede integrada como sigue:

Presidenté, el Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, Ilmo. Sr. don Pedro Iradier Elías, y Secretario, don Antonio Canseco Medín, Ingeniero de Minas, que actuará asimismo como representante del Instituto Nacional de Industria.

Vocales: Por el Ministerio de Obras Públicas, el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón María Serrat y Mirre, Jefe de la Comisión de Servicios Eléctricos de Obras Públicas y el Ingeniero primero del expresado Cuerpo don Sebastián de Lara Barberán, afecto a la Confederación del Guadalquivir, en representación del Ministerio de Agricultura, los Ingenieros agrónomos don Angel Martínez Borque y don Juan Cano Martínez y los Ingenieros de Montes don Carmelo Monzón Mosso y don Estanislao de Simón y de Simón, y por el Ministerio de Industria, don José Castineyra Alenczo, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales y Jefe de la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General del Ramo; don Felice López Morales, Ingeniero Jefe de segunda clase del indicado Cuerpo y Jefe de la Delegación Provincial de Industria de Jaén, y don Florentino Villanueva e Istúriz, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ha sido asimismo acuerdo de esta Presidencia del Gobierno que el plazo de dos meses, a que se refiere el artículo cuarto de la Orden citada para que la Comisión aludida redacte su trabajo, se entienda modificado y a contar a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por el Presidente de dicha Comisión se procederá a convocarla con urgencia para su inmediata constitución.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Agricultura, Industria, Presidente del Instituto Nacional de Industria e Ilmo. Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Presidencia, Presidente de dicha Comisión Técnica Mixta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se acuerda la jubilación, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, del Notario de Santiago don Gonzalo Rey Feijoo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de La Coruña en virtud de instancia suscrita por el Notario de Santiago don Gonzalo Rey Feijoo, en el que solicita su jubilación por hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio del cargo, así como el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial de 29 del próximo pasado mes; visto asimismo los artículos 36, párrafo tercero, y 40, párrafo primero, del anexo primero del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Santiago don Gonzalo Rey Feijoo por hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo, concediéndole la pensión máxima anual de 30.000 pesetas por contar con más de treinta años de servicios efectivos, cantidad que le será abonada por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se promueven a las categorías del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal que se indican a los funcionarios del mismo Cuerpo que se relacionan.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal que se indican, dotadas con el haber anual que también se expresa, a los funcionarios del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan, con expresión de su respectivo destino, donde continuarán prestando sus servicios, asignándoles como antigüedad para todos los efectos, la del día 2 del actual, siguiente al de la publicación del Decreto de 22 de febrero último, que reorganiza la plantilla de los referidos funcionarios.

1.º A la primera categoría, con el haber anual de 8.400 pesetas:

NOMBRES Y APELLIDOS

DESTINO

D. Francisco Notari Menoro	Villarreal (Castellón).
D. Miguel Sánchez Calle	Málaga, núm. 2
D. Julio Torres Sánchez	Motril (Granada).
D. Antonio González Garrido	Valencia, núm. 3.
D. J. Ramón García Loredo	Luarca (Asturias).
D. Antonio Pedrajas Jurado	Priego de Córdoba (Córdoba).
D. Manuel Rajo Rodríguez	Monforte de Lemos (Lugo).
D. Juan Manuel Cala Alegre	Jerez de la Frontera, núm. 1 (Cádiz).
D. Manuel Rodríguez Enriquez	Salamanca.
D. Maximiano Ortega Martín	Llanes (Oviedo).
D. Miguel Narajo Ortega	Málaga, núm. 1.
D. Jesús García Silló	Santander, núm. 2.
D. Angel Zurita Pascual	Santa Cruz de Tenerife.
D. Candido Fernández Corro	Oviedo
D. Victoriano Bautista Alonso	Segovia.
D. Fermín Carlos Redondo Ortes	Logroño.
D. Teodoro Sobino Campillo	Cartagena (Murcia).
D. Federico Giménez Cortés	Sabadell (Barcelona).
D. Santiago Alcañiz Mandos	Valencia, núm. 5.
D. Juan José Paramo Tellez	Canillas (Madrid).
D. Manuel Bellod Beida	Valencia, núm. 1.
D. Pascual Galanera Boria	Pamplona.
D. Varelo Cervera Gómez	Almedinilla (Córdoba).
D. Domingo Martín Cáceres	Teide (Las Palmas).
D. Félix Cillo Faundez	Mataró (Barcelona).
D. Florencio Cano García	León.
D. Fidel Exposito Hernández	La Laguna (Las Palmas).
D. Antonio Salido Bravo	Cabra (Córdoba).
D. Cristóbal Fores Pejo	Castellón.
D. Vidal Polo Sánchez	Cáceres.
D. Francisco Viza Meire	Andújar (Jaén).
D. Ramón Vidal Cortés	Valencia, núm. 1.
D. Juan Bautista Albert Lopez	Valencia, núm. 2.
D. Francisco Tamañón Rodríguez	Ceuta.
D. Manuel Sánchez Padilla	San Fernando (Cádiz).
D. José Alfonso Sotelo	Pontevedra (Oviedo).
D. Juan Casas Anitch	Vilaviciosa (Oviedo).
D. Luis Saenz de Ormiztegui	Vitoria.
D. Ubaldo García Aguilera	Montilla (Córdoba).
D. Juan Antonio Rolas Guillén	Granada, núm. 3.
D. Rafael López Lacalle	Chiva (Valencia).
D. Julian F. Prieto Martínez de la Casa.	Puebla de Montalbán (Toledo).
D. Roque Serrano Calero	Montoro (Sevilla).

NOMBRES Y APELLIDOS

DESTINO

D. Ramón Guitián Rodríguez	Sober (Lugo).
D. Manuel García Luchego	La Palma del Condado (Huelva).
D. Juan Ricart Mallol	Vich (Barcelona).
D. Manuel Pampin Pampin	Arzala (La Coruña).
D. Gabino Martínez Ruiz	Portogalette (Vizcaya).
D. Aurelio García Losada	Cambados (Pontevedra).
2.º A la segunda categoría, con el haber anual de 7.000 pesetas:	
D. José María Medina Fernández	Jodar (Jaén).
D. Juan Puga Alen	Redondela (Pontevedra).
D. Eduardo Vicéns Saló	Pego (Alicante).
D. Ubaldo Mourino Sanjuán	Muras (Lugo).
D. Atanasio Alonso Barqueros	Vilagudino (Salamanca).
D. Salvador Costa Martínez	Benifayé (Valencia).
D. Raimundo García Flores	Zafra (Badajoz).
D. Antonio Jiménez Romero	Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Jesús Sagarzazu Izpandibar	Fuenterrabía (Guipuzcoa).
D. Pio Diaz Murcia	Torvalba de Calatrava (Ciudad Real).
D. Angel María Rodríguez Searáu	Guntín (Lugo).
D. Francisco Vergara Puentes	Caurel (Lugo).
D. Manuel Paramo Jimenez	Dalias (Almería).
D. Eugenio Dacal Somoza	Puebla de Brollón (Lugo).
D. José Estafe Perreiro	Begonte (Lugo).
D. Manuel Correias Camas	Borboas (Cádiz).
D. José Manteiga Vázquez	Culleredo (La Coruña).
D. José García Fernández	Candamo (Oviedo).
D. Ricardo Esteve Vázquez	Creciente (Pontevedra).
D. Salvino Conde Tielas	Covelo (Pontevedra).
D. José F. Larrañaga Larrañaga	Azcorta (Guipuzcoa).
D. Rodrigo Domínguez Guzmán	Seixil (Cádiz).
D. Jesús García Orril	Sobrado (La Coruña).
D. Emilio Rodríguez Novoa	Monterrey (Orense).
D. Bernardo Martínez Caps	Alcudia de Carlet (Valencia).
D. Luis Martínez Yeste	Vélez-Banoo (Almería).
D. José Fonfría Balaguer	Almazora (Castellón).
D. Francisco González Pérez	Bartolinos (Lugo).
D. Manuel Rodríguez García	Cenlle (Orense).
D. Celerino Alfava Faro	Mordariz (Pontevedra).
D. Manuel Carrasco Quijada	Sabiote (Jaén).
D. Manuel Moya Gómez	Padrón (Orense).
D. José Prieto Fernández	Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
D. Domingo Iglesias Losada	Gendoumar (Pontevedra).

DESTINO

NOMBRES Y APELLIDOS

Calasparra (Murcia).
 San Pedro Manrique (Soria).
 Nueva Carteya (Córdoba).
 Sisante (Cuenca).
 Tamames (Salamanca).
 Jaén.
 Castillo de Locubín (Jaén).
 Chunchilla de Montearagón (Albacete).
 Oliva (Valencia).
 Arnedo (Logroño).
 Alfaro (Logroño).
 Alanís (Sevilla).
 Alcaraz (Albacete).
 Arganda del Rey (Madrid).
 Jaraiz de la Vera (Cáceres).
 Cáceres.
 Realjo Bajo (Santa Cruz de Tenerife).
 Játiva (Valencia).
 Requena (Valencia).
 Bernicé (Vizcaya).
 Ciempozuelos (Madrid).
 Entrena (Logroño).
 Alhama de Murcia (Murcia).
 Barcelona, número 2.
 Puertollano (Ciudad Real).
 Folsosa (Lérida).
 Barcelona, número 3.
 Algeciras (Cádiz).
 Badajoz.
 Valdepeñas (Ciudad Real).
 Mondaca (Valencia).
 Valencia, número 6.
 Monteal del Campo (Teruel).
 Ornuela (Alicante).
 Bilbao, número 4.
 Villanueva de la Jara (Cuenca).
 Cehegin (Murcia).
 Burgos.
 Perzuma (Ciudad Real).
 Madrid, número 12.
 Madrid, número 2.
 La Magdalena (León).
 Villalon de Campos (Valladolid).
 Colmenar de Oreja (Madrid).
 Ponferrada (León).
 Cartagena (Valencia).
 Cocchiaina (Alicante).
 Cádiz (Dto. Santa Cruz).
 Villanueva del Río (Sevilla).
 Munera (Albacete).
 Madrid, número 17.
 Campanario (Badajoz).
 El Espinar-San Rafael (Segovia).
 Barcelona, número 11.
 Corrales (Zamora).
 Villarrobledo (Albacete).
 Santibañez de Tra (Zamora).
 Hellín (Albacete).
 Bilbao, número 4.
 Adra (Almería).
 Belchute (Zaragoza).
 Luna (Zaragoza).
 Belmonte (Cuenca).
 Vinaroz (Castellón).
 Huelma (Jaén).

D. Cipriano Benjamín Pérez Fraile
 D. Julio San Miguel Ruiz
 D. José Portillo Merino
 D. Emilio Martínez Marín
 D. Ignacio Rodríguez Martín
 D. Alfonso Granadino Mendíez
 D. Marcial Medina Serrano
 D. Antonio Martínez Belmar
 D. Miguel Mezquida Fiera
 D. Emiliano Blázquez Gil
 D. Anualio Garcés Arellano
 D. José Luis Ceballos Muñoz
 D. Bienvenido Luciano Moreno Navaric.
 D. José Joaquín Simeón Chacón García.
 D. José García Albalá
 D. Miguel Ojalvo Cano
 D. Cipriano Rodríguez González
 D. José Riolo Rodríguez
 D. José Borteda Serrano
 D. Donato Padilla del Río
 D. José María Liste Buján
 D. Heliodoro Campo Ocoñ
 D. Pedro Esparza Bermúdez
 D. Enrique Querol Rojo
 D. Santos Romualdo Monrey Castillo
 D. Luis Gutiérrez Rodríguez
 D. Manuel Pérez Mariner
 D. José Toledo Medina
 D. Félix Merino Annabat
 D. Roque Esteban Barvillo Díaz
 D. Francisco Sancho Jordán
 D. Germán Ferrando Ramirez
 D. Roque Pérez Martínez
 D. Feliciano Valladolid Ortega
 D. Antonio Fabra Montala
 D. Angel Olmos Rojo
 D. Gilberto Motilla Romero
 D. Domingo Hernández Cánovas
 D. Angel Pérez Alonso
 D. Anacleto González Román
 D. Ananías Rivera García
 D. Manuel Marqués Sastre
 D. Amador Quintana Mayo
 D. Francisco Chamorro Moran
 D. Mateo Andrés Alonso
 D. Alberto Álvarez Gago
 D. Enrique Bataller Tomás
 D. Carmelo Hernandez Cortés
 D. Cristóbal Jiménez Naranjo
 D. Antonio Bornez Rioc
 D. Antonio Caballero Játiva
 D. Emilio Hernández Bueren
 D. Antonio Gálvez Rodríguez
 D. Fausto Quijano Nuñez de Andruz.
 D. César Estévez Mondelo
 D. Moisés Santiago Heras
 D. Sebastián Castillo Caballero
 D. Secundino D'onisio Rebordinos Fe-
 rreras
 D. Manuel Hueta Lopez
 D. Enrique Urrecha Orbe
 D. José Guigüerri Lopez
 D. Angel Teiva Cubel
 D. José Budría Jardel
 D. Pedro Cerzo Olmeda
 D. Antonio Luch Forés
 D. Manuel Valera Ruiz

La Peroja (Orense).
 Bétera (Valencia).
 Vilaboa (Pontevedra).
 Periana (Málaga).
 Vallesco (Las Palmas).
 Mollet (Barcelona).
 Soria.
 Montánchez (Cáceres).
 Santa Eulalia del Río (Balears).
 La Línea de la Concepción (Cádiz).
 Cañaveral (Cáceres).
 Puebla de Valbona (Valencia).
 Valencia, núm. 3.
 Zaragoza, núm. 2.
 Jaca (Huesca).
 Navalvillar de Pela (Badajoz).
 Moya (Las Palmas).
 Novelda (Alicante).
 Valencia, núm. 5.
 Alicante, núm. 2.
 Montealbán (Teruel).
 San Sebastián, núm. 2.
 Catarroja (Valencia).
 Almería, núm. 1.
 Campillo de Llerena (Badajoz).
 Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife).
 Bemisa (Alicante).
 Munieda (Teruel).
 Sariñena (Huesca).
 Tarazona (Zaragoza).
 Albalate de Cinca (Huesca).
 Casar de Cáceres (Cáceres).
 Pamplona.
 Guadalcanal (Sevilla).
 Hervás (Cáceres).
 Malva (Zamora).
 Béjar (Salamanca).
 Madrid, núm. 12.
 Zaragoza, núm. 2.
 Arandio (Vizcaya).
 Garrovillas (Cáceres).
 Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).
 Teguste (Las Palmas).
 Geta de Gorgos (Alicante).
 Navacencejo (Cáceres).
 Masamagrell (Valencia).
 Paterna (Valencia).
 Caudete (Albacete).
 Barcelona, núm. 13.
 Cañaveras (Cuenca).
 Fuentes de San Esteban (Salamanca).
 Saldaña (Palencia).
 Santa María del Paramo (León).
 Ayora (Valencia).
 El Cerro de Ardevaño (Huelva).
 Barcelona, núm. 6.
 Luchinayor (Balears).
 Rute (Córdoba).
 Baena (Córdoba).
 Bilbao, núm. 2.
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Quintanar de la Sierra (Burgos).
 Sequeros (Salamanca).
 Bilbao, núm. 2.
 La Puebla (Balears).
 Cañete de las Torres (Córdoba).

D. Ramón Seoane Vázquez
 D. Esteban Coscollar Ves
 D. Joaquín Fernández Iglesias
 D. Antonio Ruiz Lago
 D. José Guerra González
 D. José Cortés Alajar
 D. Bonifacio Sanz Ortega
 D. Serafín Meléndez Galán
 D. José Verdura Torres
 D. Angel Hortelano Sánchez
 D. Luis Arroyo Martín
 D. José Yuste Pablo
 D. José Romero Ferrer
 D. Félix Jimeno Valtuena
 D. Joaquín Ortiz Oñin
 D. Juan Sanz Moreno
 D. Gregorio Santana Navarro
 D. Juan Ruiz de Alarcón Martínez
 D. Antonio Tolsa Martínez
 D. José Ortuño Mullor
 D. Inocencio Julián Rojo
 D. Evaristo Aguilera Cabeza
 D. Francisco Costa Guillén
 D. Juan José Arraez Morcillo
 D. Pedro Valdez Rodríguez
 D. Olido B. Rosquete García
 D. Pascual Mas y Mas
 D. Agustín Pérez Gracia
 D. Ricardo Herrezuelo López
 D. Felipe Latorre Marcos
 D. Martín Calavia Oñin
 D. Juan Rodríguez Hoigado
 D. José Javier Oteymin Muiñariz
 D. Benjamín Lara Abril
 D. Fernando Ramos García
 D. Anibal Alonso Vaquero
 D. Fidel Villarreal Rubio
 D. Eulogio Sacristán Martín
 D. Luis Alonso Buil
 D. Julián Hurlado Zabala
 D. Francisco Carballo Gutiérrez
 D. Aristides Juan Alonso Galán
 D. Francisco Plaza Lapadrid
 D. Vicente Signes Signes
 D. Teodorado de Paz Hernández
 D. Isidro Simón Monteón
 D. Tomas Azagra Uson
 D. Francisco Bañon Rey
 D. Fernando García Rustler
 D. Ladislao Blanco Chevarrias
 D. José Pino Montero
 D. José Pérez Lorenzo
 D. José Ferrero Francisco
 D. José Sánchez Campos
 D. Francisco García Amengual
 D. Agustín Carmelo Martínez Morcho
 D. Juan Antonio Sanlamaría Alemany.
 D. Salvador Granados Molina
 D. José Piemagordo Alcañ
 D. Fermín Vicario Saldaña
 D. Monserrate Santandreu Ensenat
 D. Luis González Calvo
 D. Rafael Estévez Rodríguez
 D. Manuel Olivera Sánchez
 D. Joaquín Blázquez Fernández
 D. Miguel Torréns Mercedal
 D. Antonio Huertás Briones

- D. Pedro Roscolló Femenía
- D. Eusebio Serafín Gamundi Carceller
- D. Eustaquio Llesca Pueyo
- D. Joaquín Pano Clusa
- D. Julio Boyano Rodríguez
- D. Amador Martínez Paños
- D. Modesto Muñoz Domínguez
- D. Julio Benito Mínguez
- D. Prisciliano González Vallejo
- D. Francisco Pegalajar Fernández
- D. Andrés Ros Domingo
- D. Amancio Pérez Sáez
- D. Joaquín Juárez Soier
- D. Vicente Rufino Michaus Zuloaga
- D. Antonio Moberdano Domínguez
- D. Pedro Aznar Reverte
- D. Gregorio Fernández Sánchez
- D. Federico Salquillo Penarrubia
- D. Tomás Bustamante Bustamante
- D. Claudio Heras Tierno
- D. Jesús Moreno Gómez
- D. Francisco Jiménez Ruiz
- D. Elisardo Moreno López
- D. Rufino Córdoba Lacasa
- D. Miguel Gubíarez Megías
- Alcoy (Alicante).
- San Mateo (Castellón)
- Barbastro (Huesca).
- Binéfar (Huesca).
- Puebla de Sanabria (Zamora).
- San Clemente (Cuenca).
- Sevilla, núm. 1.
- Durango (Vizcaya).
- Sanagun (León).
- Torre del Campo (Jaén).
- Mora de Rubielos (Teruel).
- Torrelavega (Santander).
- Yeste (Albacete).
- Larraun (Navarra).
- Casar de Palomero (Cáceres).
- Tofana (Murcia).
- Bullas (Murcia).
- Barcelona, núm. 14.
- Jarandilla (Cáceres).
- Valverde del Júcar (Cuenca).
- Archena (Murcia).
- Alburquerque (Badajoz).
- Socuellamos (Ciudad Real).
- La Rota (Albacete).
- Melilla (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

- D. Jacquin Marjín Lecha
- D. Antonio Miñano Garrido
- D. Daniel Laquintana Bilbao
- D. Manuel Barja Sánchez
- D. Francisco Segura Morata
- D. Eduardo Nogales Grueso
- D. Pedro Rodrigo Pozas
- D. Alfredo Alba Alvarez
- D. Nicolás Borrado Reguera
- D. Adrián Muñoz Pérez
- D. Leovigildo Jiménez Lara
- D. Cándido Juan Santamaría
- D. Joaquín Breton Paniego
- D. Antonio Ogayar Marto
- D. Julián Alonso Gómez
- D. Benedito Silván Calvo
- D. Antonio Cano Gubíarez
- D. José Rodríguez Macías
- D. Cándido Prieto Rodríguez
- D. Domingo García Martín
- D. Miguel Hernández Pérez
- D. Pascual Blay Reimat
- D. Benito Angel García Arcos
- D. Agustín Sánchez García
- D. Angel de las Heras Iglesias
- Barcelona, número 6.
- Albarán (Murcia).
- Beasain (Guipúzcoa).
- Cifuentes (Guadalajara).
- Veré (Almería).
- Azuaga (Badajoz).
- Roa (Burgos).
- Vega de Espinareda (León).
- Mansilla de las Mulas (León).
- Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
- Cartella (Orense).
- Corral de Almaguer (Toledo).
- Cabra de Santo Cristo (Jaén).
- Madrid, número 16.
- Chamartín de la Rosa (Madrid).
- Puebla de Alcocey (Badajoz).
- Alconchel (Badajoz).
- Alicarnices Zamora).
- Carachico (Santa Cruz de Tenerife).
- Pinos-Puente (Granada).
- Gandia (Valencia).
- Piedrabuena Ciudad Real).
- La Vellés (Salamanca).
- Bermillo de Sayago (León).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para el ejercicio de 1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Declarar, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, que el «Banco Español en París» es una Sociedad que realiza fuera de España la totalidad de sus negocios industriales y mercantiles; y

Segundo. Que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad Española «Banco Español en París», correspondiente al ejercicio que comprende desde primero de enero al 31 de diciembre de 1949, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo primero de la citada Ley.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» por los ejercicios de 1946, 1947 y 1948.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Declarar, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, que el «Banco Español en París» es una Sociedad que realiza fuera de España la totalidad de sus negocios industriales y mercantiles;

Segundo. Que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París», correspondiente a cada uno de los ejercicios 1946, 1947 y 1948, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo primero de la citada Ley.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para el ejercicio de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las

utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Declarar, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, que el «Banco Español en París» es una Sociedad que realiza fuera de España la totalidad de sus negocios industriales y mercantiles; y

Segundo. Que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París»; correspondiente al ejercicio que comprende desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1943, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo primero de la citada Ley.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» para los ejercicios de 1944 y 1945.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Declarar, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, que el «Banco Español en París» es una Sociedad que realiza fuera de España la totalidad de sus negocios industriales y mercantiles; y

Segundo. Que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco Español en París» correspondiente a cada uno de los ejercicios de 1944 y 1945, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo primero de la citada Ley.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byass & Company Limited» para el trienio 1943-1945.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 73,88 por 100 (setenta y tres

enteros con ochenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byass & Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1945.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byass & Company Limited» por el trienio 1940-42.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 74,71 por 100 (setenta y cuatro enteros con setenta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byass & Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se autoriza la convocatoria de concurso de antigüedad para la provisión de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar servicios propios de la plantilla del Cuerpo de Matronas municipales o de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se encuentran en gran número servidas con carácter interino, y teniendo en cuenta la índole de tales plazas, se hace preciso adoptar una fórmula que permita la provisión en propiedad de las mismas, dando facilidad a las funcionarias que las vienen desempeñando con carácter interino para poder ocupar plazas en propiedad, y a las propietarias, para poder trasladarse a otra de mayor interés y conveniencia.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, al cual podrán concurrir todas las Matronas que actualmente se encuentren desempeñando en propiedad o hubieren desempeñado con tal carácter plaza de la plantilla del referido Cuerpo, así como todas aquellas que en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO desempeñen con carácter interino una de las citadas plazas por

espacio de seis meses como mínimo y sin interrupción.

2.º A los efectos expresados en el apartado anterior, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán a esa Dirección General, en plazo de quince días, relación de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, acompañando a la misma las fichas correspondientes, en las cuales se expresarán los siguientes datos:

Municipio o Municipios que integran la plaza.

Causa y fecha de la vacante.

Funcionaria que la ha motivado.

Número de familias incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal.

Dotación de la plaza.

Funcionaria que la desempeña interinamente y fecha del nombramiento.

Las fichas estarán autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad y el sello de la Jefatura.

3.º Las concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar los documentos siguientes:

I. Matronas que en la actualidad no se hallen desempeñando plaza alguna de la plantilla del Cuerpo y soliciten tomar parte en el concurso por haber desempeñado anteriormente plazas en propiedad:

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de aptitud física.

c) Certificado de nacimiento, legalizado, si no pertenece al distrito de Madrid.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en que conste su depuración político-social y si ha sido objeto de sanción por Autoridad o Tribunal competente.

II. Matronas que desempeñen actualmente, en propiedad o con carácter interino, plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria:

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de nacimiento, legalizada, si la interesada no pertenece al distrito de Madrid.

Todas las aspirantes acompañarán igualmente a su instancia certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad en que conste la plaza de Matrona titular que actualmente desempeña; si la ejerce en propiedad o interinamente; fecha de nombramiento; autoridad que lo decretó; fecha de la toma de posesión, y procedimiento por el cual ha sido obtenido (oposición, concurso, etc.), indicando estos mismos datos si la interesada ha cesado en la plaza que venía desempeñando en propiedad, con expresión de la fecha del cese.

Las aspirantes que habiendo presentado en el concurso celebrado en 28 de septiembre de 1948 título de matrona o testimonio notarial del mismo y certificado de nacimiento legalizado no los hubiesen retirado de la Dirección General de Sanidad, están exentas de su presentación, haciendo constar en la instancia se hallan en aquella dependencia.

Las instancias y documentación complementaria serán presentadas en el plazo indicado anteriormente en la sección novena de la Dirección General de Sanidad, en horas de seis a ocho de la tarde, abonando en el acto de la presentación 25 pesetas en concepto de derechos.

Una vez terminado el plazo de convocatoria, la Dirección General de Sanidad remitirá a este Ministerio, con informe del Consejo Nacional, la propuesta de nombramiento para cada plaza, para lo cual clasificará a las concursantes en tres grupos, que determinarán el orden de

preferencia para la adjudicación de las plazas.

I. Las que en la fecha de su solicitud desempeñen plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad o estuvieren en situación de excedencia voluntaria otorgada legalmente, determinando el orden entre las mismas, el mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en plaza de la plantilla, acreditados documentalente, en la forma indicada.

II. Las que hubieren prestado servicios en propiedad en plaza de la plantilla del Cuerpo, determinando el orden, igualmente, el mayor tiempo de servicios prestados en las mismas con tal carácter.

III. Las que no habiendo desempeñado plaza de la plantilla del Cuerpo en propiedad y a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso ejercieran alguna de ellas con carácter interino, por tiempo no inferior a seis meses, en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, determinando su colocación para la elección de plaza y consiguiente adjudicación, el tiempo de servicios prestados con carácter interino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, con arreglo a la Orden ministerial de 17 de septiembre último, y terminado el periodo de presentación de instancias, ha de procederse a la designación de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios, teniendo en cuenta el número de aspirantes que han solicitado tomar parte en aquéllas.

Este Ministerio, ajustándose a los preceptos del Decreto de 9 de octubre de 1951 y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer la constitución de cuatro Tribunales para juzgar los ejercicios de las oposiciones de ingreso y provisión de plazas de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR EL PRIMER EJERCICIO

Primer Tribunal

Presidente: Excmo. Sr. don Antonio Valera Navarro, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Victoriano Lenzano Meirás, Inspector general de la Dirección General de Sanidad; don Benigno Lorenzo Velázquez, Catedrático de la Facultad de Medicina; don Antonio Vaquero Hernández, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Enrique Vega Vaca, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Suplentes:

Vocales: Don Manuel González Ferradas, Inspector general de la Dirección General de Sanidad; don José San Román Rouyer, Catedrático de la Facultad de Medicina; don Juan José Ivesas Serna, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Ra-

fael Maraver, por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo Tribunal

Presidente: Ilmo. Sr. don Aurelio Bolland Merchán, Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Eugenio Pastor Kreuel, Inspector general de la Dirección General de Sanidad; don Carlos Rico-Avello Rico, en representación de la Facultad de Medicina; don Alvaro Aguirre de Cárcer, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Aniceto Ruiz Castillejos, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Suplentes:

Vocales: Don Jesús Molinero Manrique, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad; don Guzmán Ortuño Ortuño, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Justino Rodríguez Alarcón, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tercer Tribunal

Presidente: Ilmo. Sr. don Benigno García Castrillo, Inspector general, Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Ubaldo Trujillano Izquierdo, Jefe de la Sección de Médicos Titulares de la Dirección General de Sanidad; don Luis Felipe Pallardo Peinado, por la Facultad de Medicina; don José Aparicio Simón, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Juan Villarreal Casas, por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Suplentes:

Vocales: Don Diego Hernández Pacheco, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad; don José Sánchez Morate Martín, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Mateo Alvargonzález, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Actuarán como Presidentes suplentes de estos tres Tribunales:

Ilmo. Sr. don Pedro González Rodríguez, Inspector general de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr. don Victoriano Lenzano Meirás, Inspector general de la Dirección General de Sanidad.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios segundo y tercero

Presidente: Ilmo. Sr. don Gerardo Clavero del Campo, Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Andrés Díaz de Rada, Médico de Sanidad Nacional, afecto a la Sección novena de la Dirección General de Sanidad; don Oscar Piñerua Fernández, por la Facultad de Medicina; don Juan Magdaleno Germán, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Julio Iglesias Puga, por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Gabriel Colomo de la Villa, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Justiniano Pérez Pardo, por la Dirección General de Sanidad; don Luis Contreras Pozas, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Mateo Alvargonzález, por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

El Secretario de cada Tribunal será designado por el Presidente respectivo.

En caso de ausencia de los miembros

de un Tribunal, serán sustituidos por los de los demás Tribunales y, en su defecto, por los designados con carácter de suplentes.

Los Tribunales acordarán la fecha de comienzo de los ejercicios, actuando diariamente los tres del primer ejercicio, siguiendo el orden correlativo de los opositores con arreglo al número correspondiente como resultado del sorteo.

Los Tribunales adoptarán los acuerdos necesarios a los fines del más perfecto desarrollo de las oposiciones con la máxima rapidez posible.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas de Alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para resolver la Orden de 2 de agosto de 1951, por la que se convocaba examen de aptitud para proveer 61 plazas de alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias;

Resultando que, constituido el Tribunal designado al efecto y realizado el examen prevenido en la convocatoria por las aspirantes admitidas al mismo, dicho Tribunal formuló propuesta de aprobadas en número de 12 para el grupo de «Instructoras de Sanidad»; de 9 para el grupo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares; y de 32 en el de «Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso», declarando desiertas 8 plazas de este último grupo;

Vistas la Orden de convocatoria, de 2 de agosto de 1951; las Leyes de 26 de noviembre de 1944 y 23 de diciembre de 1948; la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1942; la propuesta de provisión elevada por el Tribunal juzgador, y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia:

1.º Declarar alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias e Instructoras interinas de Sanidad, por el orden de prelación que se cita, a doña Emilia Domingo Lloret, doña Mercedes Ramos González, doña María Luisa Packer Alberca, doña María Aurora Paredes Fernández, doña María Agustina Bernal Mora, doña María del Pilar Engracia Méndez Gil, doña María del Pilar Avellanas Cortés, doña María del Pilar Oquién Serrano, doña Araceli Andrés Nadal, doña María del Carmen B'amonte Rodrigo, doña María del Carmen Garbayo Abascal y doña Francisca Ascensión Álvarez Fernández, con el haber anual cada una de ellas de 6.000 pesetas, a percibir del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección sexta, del presupuesto vigente y quienes prestarán servicio, hasta su incorporación al curso a seguir en aquella Escuela, en las Jefaturas de Sanidad de su respectiva provincia de procedencia y con propio carácter de interinas.

2.º Declarar alumnas de la Escuela

Nacional de Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puercultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, interinas, y por orden de prelación que se citan, a doña María Julia Mosch de la Peña, doña María del Pilar Carvajal Ferrer, doña Eulalia Fernández Cabanna, doña Margarita Vivar Espiga, doña María del Carmen Gómez San Juan, doña Concepción Muñños Rouco, doña María Cristina Seriano Belda, doña Remedios Segura Inesta y doña María Luz Cebrián Ruiz, con el haber anual cada una de ellas de 6 000 pesetas, a percibir con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta, del presupuesto vigente, y quienes pasarán a prestar sus servicios con carácter interino, hasta su incorporación al curso a seguir en aquella Escuela, en las Jefaturas de Sanidad de su respectiva provincia de procedencia.

3.º Declarar alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso, y por el orden de prelación que se citan a doña Adelina Faus Artés, doña María Mercedes Espí Sanchis, doña Antonia Fernández Moreno, doña Concepción Benegas Anguiano, doña María del Carmen Pascual y Rica, doña Natividad Díaz Antero, doña Elisa Montalbán Aranguren, doña Elena Ramos Méndez, doña Basilia Cuadrado Antolín, doña María del Carmen Cuesta Labra, doña Concepción Suela Spinola, doña Margarita Valdivieso Rodríguez, doña Florencia Sanz Arribas, doña Juana Lata Sánchez, doña Gloria Moreno Martínez, doña María del Carmen Sánchez González, doña María del Rosario Esther Irala Rodríguez, doña María del Carmen Martínez Pérez, doña Fidela Gene Hernández, doña María Luisa Sanz, Soria doña Josefa Carrey Urbiola, doña Isabel Escanillas Sánchez Villars, doña Araceli Oros Ara, doña Concepción Hernández Marqués, doña María Milagros Moreno Miguel, doña Blanca Rodríguez Solís, doña Joaquina Díez Oltra, doña Marta García Rodríguez, doña Carmen Hernández Doncel, doña Consuelo Maizcurrena Santiago, doña Mercedes Sanjaume Font y doña Luisa Zapatero Rubio, todas ellas con el carácter de interinas, con los emolumentos y condiciones que al efecto establezca el patronato Nacional Antituberculoso.

Las componentes de los tres grupos citados quedan sujetas desde el momento de su declaración, como Alumnas de la respectiva Escuela, a cuanto dispone la Orden de 2 de agosto de 1951 a los efectos de incorporación y enseñanzas del curso de que se trata, así como de su adscripción definitiva a los respectivos Escalafones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Elisa Pasqual del Pobil y Tacón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elisa Pasqual del Pobil y Tacón, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, y destinado en el Registro de la Propiedad In-

dustrial, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, como acreditada, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones, con el certificado que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Elisa Pasqual del Pobil y Tacón quede en la situación de excedencia, prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se convoca concurso para proveer trece plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Peritos Agrícolas, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) por el que se regula su estructura orgánica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer trece plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, con destino a los distintos Servicios provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo varones, pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, núm. 31) durante las horas de oficina, desde la publicación de esta Orden hasta quince días naturales después del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la resolución de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas por Orden ministerial de 25 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio).

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documento que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947, y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

c) Justificante de méritos que estime pertinente alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

d) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar,

además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expone en las Oficinas Centrales del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director General de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso correspondrá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Subdirectores de Explotación y de Obras y Proyectos y del Secretario Técnico, siendo preferidos dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciadas discrecionalmente.

6.º Los Peritos Agrícolas que, perteneciendo al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado resulten nombrados, quedarán en su escalafón de procedencia en la situación de «supernumerario en activo». Tanto en este caso como si se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

7.º Quede facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de este Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer diez vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos diez vacantes de Agentes de tercer clase de Policía de la Zona que han de ser cubiertas por miembros del Cuerpo General de Policía de España, según lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las indicadas plazas están dotadas con 8.400 pesetas de sueldo, 6.000 de gratificación, el 35,71 por 100 del sueldo, de gratificación complementaria y demás devengos concedidos a los funcionarios de esta clase en la Península y reconocidos en la Zona.

Segunda. Los funcionarios que pasen a prestar sus servicios en esta Administración caso de ascender en su Cuerpo de procedencia, no tendrán derecho al ascenso en esta Zona en tanto no haya vacante de su categoría, según la plantilla fijada en el presupuesto del Majzén, si bien podrán solicitar, a título graciable, el abono de las diferencias de haberes existentes entre su anterior ca-

tercera y la que obtengan por ascenso. Tercera. Dichos funcionarios, en sus desplazamientos a la Península en usos de permisos oficiales, no podrán utilizar los títulos de transportes que en España se conciben en estos casos.

Cuarta. Los solicitantes deberán pertenecer a la última promoción del Cuerpo salida de la Escuela General de Policía y en el momento de acudir al concurso estarán en situación de actividad, con la categoría de Agentes de tercera clase.

Quinta. Se considerarán méritos preferentes:

a) Hallarse en posesión de título facultativo, especialmente los de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o Medicina.

b) Poseer algún idioma, preferentemente árabe, francés o inglés.

c) Haber prestado servicios en algún Gabinete de Identificación, Brigada de Investigación Criminal o Político Social.

Sexta. Los concursantes, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentar o remitir sus instancias por conducto reglamentario a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar las de aquellos peticionarios a quienes por alguna circunstancia considere inconveniente tomen parte en el concurso, remitirá las restantes, debidamente documentadas e informadas, a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, para designación de los seleccionados, después de oído el parecer de la Alta Comisaría.

Séptima. A las instancias de referencia deberán acompañar los concursantes

documentación acreditativa de estar comprendidos en las condiciones que se exigen en este concurso, sin perjuicio de unir además, cuantos documentos de mérito se estimen convenientes por los interesados.

Octava. En la resolución de este concurso, a más de cubrirse las diez plazas anunciadas, se designarán diez concursantes más por orden de preferencia, para que, con ocasión de nuevas vacantes que puedan producirse en el año actual, previa consulta al interesado, y siempre que persistan en el mismo las circunstancias que le hicieron acreedor a ser elegido puedan ser destinados sucesivamente sin necesidad de nueva convocatoria.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Subalternos de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española dos plazas de Oficiales subalternos de cualquier Arma del Ejército de Tierra, dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indígena, tres mil quinientas pesetas, también anuales, por gratificación de nomadeo para

los destinados en el Sáhara o mil quinientas por gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua, para los destinados en el territorio de Ifni.

Se saca a concurso de méritos su provisión entre los Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra, procedentes de Academias que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhet».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: copia de la hoja de servicios y hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sea o no bacilifera, y cuantos documentos y certificados estime oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V viudedad; H huérfano; D dote; E esposa; P padre y M madre

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Fesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

José Fuentes Serrano	Aux. Mayor E. Nacional	6.000,00	50 por 100	12.000,00	3 11	50 Málaga.
Hérmogenes Porrás Fernández	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	10 11	51 Salamanca.
Walerico Fraaga Martín	Idem id.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	10 11	51 Salamanca.
Pilar Gil Pascual	Aux. Mayor Hacienda	3.000,00	25 por 100	12.000,00	16 11	51 Madrid.
Eugenio Benito Poveda	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	18 11	51 Madrid.
Enrique Cañada Pérez	Ayudante E. A. y Oficios	2.600,02	25 por 100	10.400,00	3 11	51 Jaén.
Teresa Díaz de Losada	Maestra Taller idem	11.440,00	80 por 100	14.300,00	15 10	51 Córdoba.
Gregorio Díez Rodríguez	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	19 6	51 Valencia.
Fulallio Cano Soriano	Idem	7.279,99	60 por 100	12.133,33	20 7	51 Murcia.
Gustavo Werlinden Vidal	Jefe Superior de Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	13 11	51 Zaragoza.
Rufino Herrero Hernández	Cartero Urbano	3.639,99	80 por 100	12.133,33	14 11	51 Barcelona.
Francisco P. Jordán Barber	Idem	7.279,99	60 por 100	12.133,33	9 11	51 Barcelona.
Salvador Morata Díaz	Celador Sanitario	7.488,00	80 por 100	9.360,00	26 10	51 Barcelona.
Baltasar Calmarza Calvo	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	18 11	51 Barcelona.
Mariano Tello Sánchez	Cabo de Seguridad	1.550,00	Minimo	3.250,00	18 4	51 Valencia.
Urbano Albarrán Jiménez	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	26 5	51 Cáceres.
Quintín Peña Díez	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	1 11	51 Vlcaya.
Luis Hernández Ballano	Idem	10.920,00	80 por 100	13.650,00	30 10	51 Madrid.
Angel Sabroso Bachiller	Portero Ministerios Civiles	3.000,00	40 por 100	3.000,00	1 3	49 Madrid.
Jacobo Bermejo Labad	Jefe Admón. E. Nacional	17.472,00	80 por 100	21.840,00	21 11	51 Madrid.
Miguel López Martínez	Aux. Cuerpo de Prisiones	5.200,00	80 por 100	6.500,00	1 5	31 Murcia.
Bruno Pujol Echeveste	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22 10	50 Guipúzcoa.
Ambrosio Miralles Amate	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100	10.616,66	22 7	51 Granada.
Francisco Comes Matéu	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	3 9	51 Valencia.
María Teresa Díaz de Losada y Garro	Maestra Taller A. y Oficios	11.440,00	80 por 100	14.300,00	15 10	51 Córdoba.
Luis García Molins	Catedrático E. Comercio	16.640,00	80 por 100	20.800,00	22 9	51 Zaragoza.
Francisco Echevarría Fernández	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	15 11	51 Oviedo.
Fernando Romera Carmona	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	21 1	51 Murcia.
Carlos Flufiá Condo	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	15 3	51 Barcelona.
Pedro Sasot de Cáceres	Comisaria de Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	27 11	51 Madrid.
Octavio Florieta y Artaza	Presidente Consejo Montes	30.333,32	80 por 100	37.916,66	21 11	51 Madrid.
Ismael Bas Ballester	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	26 11	51 Zaragoza.
Juan Piñán Villamandos	Celador Forestal	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1 1	49 León.
Francisco Cabrera Barranco	Cartero Urbano	3.200,00	40 por 100	8.000,00	20 8	50 Sevilla.
Nicolás Ortiz González	Idem	7.279,99	60 por 100	12.133,33	19 11	51 Málaga.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
Julberto Álvarez Monja	Guardia de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	12 5	51 Valencia.
Manuel Gómez Luna	Perito Agrícola	6.560,00	40 por 100	16.400,00	27 10	51 Sevilla.
Julio Díaz Huete	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	12 4	51 Madrid.
Tiburcio Batalla Guillén	Practicante Ftad. Medicina	2.080,00	40 por 100	5.200,00	12 8	51 Madrid.
Fructuoso Nieto Fuertes	Cartero Urbano	2.850,00	60 por 100	4.750,00	18 3	49 Madrid.
Eusebio Valentín Aldefete	Celador Forestal	8.483,32	80 por 100	10.616,66	6 11	51 Valladolid.
Casto Pérez Burguete	Asimilado Ing. Industrial	21.233,32	80 por 100	26.541,66	4 11	51 Valladolid.
Jerónimo Asensio Bonillo	Aparejador de Hacienda	10.920,00	60 por 100	18.200,00	17 11	51 Madrid.
Juan Cabildo Escaizo	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	22 11	51 Madrid.
Felicita Antonia Martínez y Ferrer	Aux. Mayor Telecomunic.	8.736,00	60 por 100	14.560,00	24 11	51 Madrid.
Pedro Martínez y Garcimartín	Jefe Sup. M. Industria	21.840,00	80 por 100	27.300,00	23 11	51 Madrid.
Francisco Pascual de Quinto y Martínez	Pte. Ingas. Agrónomos	26.693,32	80 por 100	33.366,66	25 3	51 Zaragoza.
Francisco Orobiza Plera	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	17 12	49 Lérida.
Vicente Beller García	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	5 9	50 Valencia.
Antonio Vallis Daras	Cartero Urbano	4.095,00	30 por 100	13.650,00	24 11	51 Valencia.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Pilar Pallaruelo Mur	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	27 3	51 Barcelona.
Concepción Salcedo Castro	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	21 8	51 Granada.
José Vidal Monge	Maestro Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	7 10	51 Barcelona.
Carmen Hernández Salgado	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1 5	51 Lugo.
Tomasa González Lain	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1 11	51 Huesca.
Teresa Blas Ovelaira	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	12 9	51 Pontevedra.
Isabel de la Torre Regidor	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	20 11	51 Alava.
Arcadio Ponte Bringsue	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 8	51 Barcelona.
Josefa Flores Jaén	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	16 1	51 Salamanca.
Fermin Martínez Rodríguez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	21 11	51 Lugo.
Antonio Ortiz Santander	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	20 2	51 Almería.
Carmen Sánchez Mosquera	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100	15.210,00	28 10	51 Pontevedra.
Santiago Mediavilla Bustamante	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	15 11	51 Valencia.
Cecilia Alfageme Ara	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	22 8	51 Barcelona.
Rogelio Fañardo Gómez	Maestro Nacional	3.500,00	70 por 100	5.000,00	8 10	51 Sevilla.
Diego Fernández de Moreda y Pérez	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	13 11	51 Vizcaya.
Maria Isabel Alhuc Castañeda	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	2 7	51 Barcelona.

PENSIONES CIVILES

Nieves del Sáiz Ruiz (H.)	Oficial de Aduanas	1.668,66	3.ª parte	5.000,00	29 7	51 Madrid.
Carmen Sevillano Sanz (V.)	Jefe de Telégrafos	1.260,00	15 por 100	8.400,00	17 9	51 Madrid.
Concepción Romero Romero (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	14 4	50 Valencia.
Gloria Flores Eareza (V.)	Subalterno de Correos	1.592,50	15 por 100	10.616,66	23 5	51 Melilla.
Guadalupe Martínez Pérez (V.)	Agente Invest. y Vigilancia	6.000,00	Extraordinaria		25 11	46 Madrid.
Julia Jiménez Cufat (V.)	Jefe de Prisiones	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	27 9	51 Cádiz.
Pilar Fernández Arango (V.)	Jefe Educación Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30 9	51 Madrid.
Josefa García González (V.)	Idem	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	17 10	51 Madrid.
Joaquina Rico Vicent (V.)	Portero Ministerios	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	26 2	51 Valencia.
Josefa Sisquella Deop (V.)	Jefe de Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	23 9	51 Barcelona.
Angela Rodríguez Rodríguez (V.)	Oficial de Prisiones	1.343,33	3.ª parte	4.000,00	17 2	51 Salamanca.
Teresa Núñez Casouete (V.)	Ingeniero de Caminos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25 9	51 Madrid.
M.ª Paz Jaussí Fernández (V.)	Cartero Urbano	3.854,16	4.ª parte	10.616,66	3 10	51 Logroño.
Julia Acevedo Núñez (H.)	Agente de Vigilancia	2.000,00	Por sueldo	6.500,00	15 6	51 Madrid.
Consuelo Genovés López (H.)	Magistrado	2.000,00	Transmisión		13 10	51 Valencia.
Milagros Bonilla de Urruela (V.)	Fiscal	10.995,83	4.ª parte	43.983,33	9 1	51 Madrid.
Amparo Valles Pérez (V.)	Aiguacil de Juzgado	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	10 2	51 Valencia.
M.ª del Carmen Rosella Magaz (Huérfana)	Interv. Admón. Loterías	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	4 8	50 Madrid.
Maria Sureda Clar (V.)	Jefe de Hacienda	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	11 1	51 Baleares.
Cecilia Cerdán Alenda y otras (V. y H.)	Oficial de Correos	1.500,00	Por sueldo	6.000,00	21 10	50 Alicante.
Modesto Marín Martín (H.)	Profesor de la Normal	3.750,00	Transmisión		15 10	50 Toledo.
Natividad Navas Monje (V.)	Cartero Urbano	525,00	15 por 100	3.500,00	15 3	51 Madrid.
Eugenia Casaus Martín (H.)	Inspector de Policía	1.515,00	Transmisión		12 3	50 S. C. Tenerife
Clotilde Fernández Martín (V.)	Agente de Vigilancia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	27 10	50 Madrid.
Matilde Gutiérrez Soler (V.)	Aparejador	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	10 1	51 Madrid.
Luisa de la Osa Paz (V.)	Repartidor Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	11 4	47 Madrid.
Luisa Álvarez Garrido (V.)	Oficial de Prisiones	1.500,00	Mínima	7.200,50	27 12	49 Sevilla.
Maria Olea Velasco (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	6.000,00	15 12	48 Málaga.
Concepción Cardel Pujante (H.)	Registrador	3.375,00	Transmisión		12 1	50 Cádiz.
Ana María Catalán Martínez (V.)	Cartero Urbano	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	9 3	51 Valencia.
Maria Alcayne Trecoil (V.)	Inspector Investigación	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	27 9	51 Valencia.
Encarnación Pérez Canis (V.)	Celador de Telégrafos	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	26 9	51 Córdoba.
Victoriana Gil Cadenas (V.)	Celador Telecomunicaciones	1.592,49	15 por 100	10.616,66	16 10	51 Zaragoza.
Teresa Yarto Pérez (V.)	Diplomático	2.625,00	15 por 100	17.500,00	12 8	49 Madrid.
Donata Sacastizabal Soberón (V.)	Portero Ministerios	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	4 1	51 Valencia.
Flena Rodríguez Lozano (V.)	Celador Forestal	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	30 1	51 Jaén.
Imés Lastre García (V.)	Registrador Propiedad	4.095,00	15 por 100	27.300,00	1 3	51 La Coruña.
Huérfanos Soler Barberá (H.)	Oficial de Telégrafos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	4 2	50 Valencia.
Asunción Fernández García (H.)	Comisario de Vigilancia	2.250,00	Transmisión		28 1	51 Madrid.
Luisa Pinar Luna (V.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	18 1	51 Valencia.
Manuela Callejas Expósito (V.)	Portero Ministerios	1.592,49	15 por 100	10.516,66	15 5	51 Jaén.
Felisa López Gil (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	28 3	51 Valencia.
Cristina Guzmán Díaz (V.)	Cartero Urbano	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	12 2	51 Jaén.
Isabel Perales López (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	28 8	51 Valencia.
Porcel Garrigos (H.)	Jefe de Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	6 5	51 Valencia.
Mercedes Rodríguez (V.)	Jefe de Hacienda	4.560,00	4.ª parte	18.200,00	5 10	51 Barcelona.
Teodora Catalina Rubio Cerezo (Huérfana)	Agente Judicial	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	21 4	51 Córdoba.
Pascuala Escriz Rosalen (V.)	Portero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	22 7	51 Valencia.
M.ª Josefa Pancorbo Anguita (V.)	Capataz Forestal	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	21 1	51 Jaén.
Luella Cuadrado Aragón (V.)	Médico de Prisiones	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	23 10	51 Madrid.
Margarita Luanco Lacasa (V.)	Jefe de Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	18 8	51 Madrid.
Maria Pérez Aguilera (H.)	Ejecutor de Justicia	2.190,00	Transmisión		26 11	50 Barcelona.
Ana Barahona Jaramillo y otros (V. y H.)	Jefe de Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	5 4	51 Sevilla.
Navarro Estrada (H.)	Portero de Cortes	4.254,25	4.ª parte	17.017,00	8 10	51 Madrid.
Elvira Anguiano Alvarez Builla (Viuda)	Perito Agrícola	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	23 5	51 Orense.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
Ávila Cardus (H.)	Alguacil de Juzgado	1.593,33	3.ª parte	4.780,00	10 1 51	Barcelona.
Pilar del Río Martínez (V.)	Funcionario de Patrimonio	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	18 7 51	Madrid.
Elisa Amo Ramos (V.)	Jefe de Correos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	30 10 51	Córdoba.
Demetria Fernández Macías (V.)	Comisario de Policía	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	12 11 51	Madrid.
Natividad Sánchez-Rey Badillo (Viuda)	Jefe de Hacienda	5.000,00	4.ª parte	20.020,00	15 9 51	Ciudad Real.
Pardo Méndez (H.)	Sobrestante Obras Públicas	530,00	Transmisión		25 8 51	Badajoz.
Elvira Rodríguez Marcos (V.)	Jefe Educación Nacional	1.911,00	15 por 100	12.740,00	27 10 51	Zamora.
Otto Torra (H.)	Jefe de Correos	3.000,00	Transmisión		30 12 50	Barcelona.
Rosalía Gil Sancho (H.)	Jefe de Gobernación	2.100,00	Transmisión		7 1 50	Madrid.
Agueda Frutos Arana (V.)	Jefe Admón. Civil	7.393,75	4.ª parte	29.575,00	12 11 51	Madrid.
Vicenta Fernández García (H.)	Portero Ministerios	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	14 10 50	Madrid.
Vicenta Garcés Mico (V.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	6 11 51	Valencia.
Angela Marcos Martín (V.)	Comisario de Policía	3.276,00	15 por 100	21.840,00	15 10 51	Valladolid.
Aurelia Calvo Concejo (H.)	Jefe Admón. Civil	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	24 1 51	Madrid.
Luisa Bartolomé Colmenarejo (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	8 11 51	Madrid.
Maria Godino Guerrero (V.)	Agente Judicial	1.500,00	Por sueldo	5.500,00	9 10 51	Málaga.
Lucrecia López Martínez (H.)	Portero Ministerios	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	3 4 51	Santander.
Agustina Gutiérrez García (V.)	Celador de Guardería	2.000,00	Máxima	7.000,00	25 11 50	Valladolid.
Celia Fernández Blanco (V.)	Cabo de Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	24 6 51	Vigo.

PENSIONES MAGISTERIO

María Táboas Ornellas (V.)	Maestro Nacional	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	29 4 51	Pontevedra.
Vicenta Solano Ramos (M.)	Idem	2.028,00	15 por 100	13.520,00	20 1 51	Múrcia.
Adela Ortiz Poyo (V.)	Idem	2.957,50	4.ª parte	11.830,00	17 9 51	Castellón.
Justa González Paradelo (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	6 7 51	Madrid.
Lucía de Villalain López (H.)	Idem	1.066,66	Transmisión		12 3 48	Burgos.
Mercedes Batlle Casas (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	5 9 50	Barcelona.
Mercedes Moreno Soriano (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100	15.210,00	16 2 51	Madrid.
María Nieves, María Cristina y Gu- mersinda Tejada Martínez (H.)	Idem	2.090,00	Máxima	7.200,00	21 5 51	Logroño.
Mercedes García Peguera (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1 2 51	Barcelona.
Honorata Pardo Pardo (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	10 8 51	Navarra.
Ventura Fresneda Lotero (H.)	Idem	2.100,00	Transmisión		5 5 51	Barcelona.
María Hernández Sánchez (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	2 10 51	Cartagena.
María Teresa Lobo Ruiz y María del Carmen Velázquez Veláz- quez (V. y H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	6 10 50	Cádiz.
Manuela Gómez Ogea (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100	16.900,00	11 10 51	Pontevedra.
Pilar García Viejo (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	18 4 51	Oviedo.
Antonia y Paulina Balaguer Vi- cés (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	17 8 51	Baleares.
María del Amor, Eulalia y Manue- la Redondo Arroyo (H.)	Idem	1.333,33	Transmisión		3 12 46	Burgos.
Lucía Sánchez Alonso (V.)	Idem	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	28 9 51	León.
Valera Josefá Robles Alcolea (H.)	Idem	583,33	1/2	1.166,66	8 4 51	Zaragoza.

PENSIONES DE GRACIA

Felisa Murillo Pizarro (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	20 10 51	Ciudad Real.
-----------------------------	-------------------	--------	--	------	----------	--------------

MESADAS

Anastasia Rojas Peclifa (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	30 11 51	Logroño.
Melitona Pérez Romero (V.)	Cartero Rural	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	30 11 51	Cuenca.
Carmen Sánchez Zarco (V.)	Peón Caminero	1.779,30	4 y media	4.745,00	3 12 51	Granada.
Rosa García Hernández (V.)	Cartero Urbano	1.874,97	4 y media	5.000,00	3 12 51	Huelva.
Guadalupe de Goyeneche Ugarte (V.)	Ingeniero	4.000,00	5 mesadas	9.600,00	6 12 51	Madrid.
Plácida Bermúdez Vela (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	6 12 51	Zaragoza.
Gutiérrez Tague (H.)	Empleado Administrativo	5.319,40	5 mesadas	15.166,66	7 12 51	Sevilla.
Leonor Carrea Novoa (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	12 12 51	Orense.
Esperanza Grosz Chaves (V.)	Operario Maestranza	3.333,30	5 mesadas	8.000,00	15 12 51	Baleares.
Domingo Gómez García (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	15 13 51	La Coruña.

RETIRADOS DE ALMADEN

Pedro Velarde Díaz	Obrero Almadén	900,00	2,50		25 11 51	Ciudad Real.
Matias Francisco Cerrato Luna	Idem	720,00	2,00		25 11 51	Ciudad Real.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Sociedad Deportiva de Ceuta para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del actual, se autoriza a don Fernando Campo Capriles, como Presidente de la Sociedad Deportiva de Ceuta, para celebrar una rifa particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de quince pesetas, y en la que se

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	502.651,45
— las Jubilaciones de Magisterio	237.058,00
— las Pensiones Civiles	206.176,12
— las Pensiones de Magisterio	49.431,15
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	25.367,07
— los Retirados de Almadén	1.620,00
Total	1.022.486,29

Madrid, 23 de enero de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

adjudicará como premio el siguiente: un automóvil marca «Dodge», de 23 H P., modelo 1951 matricula CE 2237, valorado en 200.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de agosto, debiendo

someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.
Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Médicos y Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don Julián Gallego Portillo y don Salvador Heredero Borreguero, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Turégano y Sebúlcer y agregado (Segovia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Doña Josefina Andrés Ballesteros y don José Andrés Gómez de la Mata Rodríguez, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Canredondo y Sigüenza (Guadalajara), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta solicitada por los señores que se indican.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Nicolás Pérez Machuca, Secretario de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Nogal de las Huertas y La Serna (Palencia), y don Víctor Paredes Lomas, Secretario del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), a fin de permutar los referidos cargos:

Resultando: 1.º Que las Secretarías de la agrupación Nogal de las Huertas-La Serna y del Ayuntamiento de Villaumbrales son de la misma clase, con sueldo mínimo legal de 6.000 pesetas, a tenor del artículo primero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don Nicolás Pérez Machuca tiene treinta y cinco años y don Víctor Paredes Lomas treinta y seis.

3.º Que la agrupación Nogal de las Huertas-La Serna, en sesión de 28 y 29 de marzo último, y el Ayuntamiento de Villaumbrales, en sesión de 23 del mis-

mo, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada.

Visto el artículo 40 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950:

Considerando que por ser este Centro directivo competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la Ley de Régimen Local procede la aprobación de la permuta promovida.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don Nicolás Pérez Machuca, actual Secretario de la agrupación Nogal de las Huertas-La Serna (Palencia), y don Víctor Paredes Lomas, actual Secretario del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia).

Lo digo a V. E. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nue-

vos cargos en el término de treinta días hábiles y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, José García Hernández. Excmo. Sr. Gobernador civil de Palencia.

Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local interinos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de 1.ª categoría

San Adrián de Besós (Barcelona) D. Marcelino Suarez Fernández.

Secretarías de 2.ª categoría

Purchena (Almería) D. Manuel Daza González.
Magacela (Badajoz) D. Francisco Montes Miara.
Solana de los Barros (Badajoz) D. Manuel Valencia Padilla.
Valencia de Mombuey (Badajoz) D. José Naharro Fera.
Villanueva del Fresno (Badajoz) D. Emérito Serrano Pérez.

D. Carlos Bertral Baella.
D. Juar Duatis Itarte.
D. Antonio Fernández Calderón.
D. Rosendo A. Jiménez Jiménez.
D. Francisco Ferrer Llopis.
D. Juan José Costa Naranjo.
D. Francisco Teva Peláez.
D. Manuel Alvarez Vázquez.
D. Rosendo Quera't Segura.
D. Antonio Isidoro Robles.
D. Mario Jiménez Jiménez.
D. Alberto Pérez Chimento.
D. José María Yáñez Rey.
D. Laureano Alvarez Castro.
D. Jesús García Fernández.
D. Emilio Seoane Cadavid.
D. Jaime Alvarez Dominguez.
D. Gerardo Lahoz Mendoza.
D. Lucas Hernández Sánchez.
D. José Ros Marco.
D. Pascual Mas Osea.
D. Victor Oyanguren Urquiola.

Secretarías de 3.ª categoría

Salcedo (Alava) D. Nemesio Yoldi Ureta.
Polop (Alicante) D. Manuel Calvache Cartagena.
Bacares (Almería) D. Alejandro Guerrero Padilla.
Blascoles (Avila) D. Juan Paracela Muñoz.
Navacepeda de Tormes (Avila) D. Saturnino Casillas Candelada.
Navaiperal de Tormes (Avila) D. Manuel Britz Jiménez.
San Bartolomé de Bejar (Avila) D. Fernando de Jesús Martín Sánchez.

D. José Corominas Elich.
D. Ricardo García Escudero.
D. Manuel García Montero.

D. Manuel Carbó Soler.
D. Tomás Bueno Mejía.
D. Manuel Ocaña Valverde.
D. Vicente Villanueva Jaén.
D. Jesús del Barrio Montalbán.

D. Crescencio Jiménez Saiz.
D. Antonio Poch Hugas.
D. Juan Oliver Alberti.
D. Victoriano Vera Pérez-Urri.
D. Manuel Ruiz Cuesta.
D. Eduardo Ruiz Fernández.
D. José Jimena Prados.
D. Mariano Martínez Robles.
D. Prócilo Gordo Santasmartas.
D. Darío García Fareló.
D. Victor León Pérez.
D. José Cosculluela y Cosculluela.
D. Javier García Quiroga.

D. Rafael Bermejo Gordo.
D. Manuel González Sendin.
D. José Manuel Calvo Hernández.

Campo de Peñaranda (Salamanca)
 Fuentes de Oñoro (Salamanca)
 Ventosa de Río Almar (Salamanca)
 Campo de Cuéllar y Chating (Segovia) ...
 Garcillán (Segovia)
 Bellmunt de Cuirana (Tarragona)
 Miravet (Tarragona)
 Torre del Español (Tarragona)
 Cutanda (Teruel)
 Porreçilla de Alcañiz (Teruel)
 Urrea de Gaen (Teruel)
 Cazalegas (Toledo)
 Erustes y Mesegar (Toledo)
 Biecrp (Valencia)
 Real de Gandía (Valencia)
 Riola (Valencia)
 Sieteaguas (Valencia)
 Fuensaldaña (Valladolid)
 Palazuelo de Vedija (Valladolid)
 Tamariz de Campos (Valladolid)
 Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)
 Cibiel (Zaragoza)
 Tierga (Zaragoza)

D. Delfín Rodríguez Polo.
 D. Antonio Sánchez de Vega.
 D. Manuel Castaño Sánchez.
 D. Bernardo Minguela Morales.
 D. Julián de Pablo Val.
 D. Rafael Almor Pitarch.
 D. José María Griño Maríné.
 D. Francisco Sorribes Julián.
 D. Angel Torres Fuertes.
 D. Ramón Blasco Trasobares.
 D. Carlos Ruiz Gómez.
 D. Julián Agüero Lorente.
 D. Lícifonso Collado Gómez.
 D. Fide. León Muñoz.
 D. Enrique Pascual Puig.
 D. Antonio Martínez Cañizares.
 D. Ernesto Mondría Merin.
 D. José Cantero Lorente.
 D. Pedro García García-Tejedor.
 D. Angelio Salán Carranza.
 D. Juan Galicia Palacios.
 D. Alejandro Vallejo Gonzalo.
 D. Luciano Sarrústegui Ijurco.

Intervenciones de Fondos

La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) ...
 Ginzo de Limia (Orense)

D. Felipe González Méndez.
 D. Julio Cortés Martínez.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si éste se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Antonio Jiménez Delgado la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez (Madrid) a don Antonio Jiménez Delgado, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.798.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.284.567, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Avila y Cepeda de la Mora (Avila) a don Teófilo Ruiz Sánchez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 26 de febrero del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avila y Cepeda de la Mora (Avila), convalidando el que actualmente explota, a don Teófilo Ruiz Sánchez, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación de servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cepeda de la Mora y Avila, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Fonda de Santa Teresa, Mengamuñoz, La Hija de Dios, Robledillo, Solosancho, Noharra y Salobral, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

En los trayectos comunes con otros servicios se continuará la explotación del servicio de esta concesión en la misma forma que se viene realizando en la actualidad.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Cepeda de la Mora, a las 8 horas.

Llegada a Avila, a las 10 horas.

Segunda.—Salida de Avila, a las 14 horas.

Llegada a Cepeda de la Mora, a las 18 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula AV-638, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula M-26575, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial, de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Mondoñedo, provincia de Lugo, a «Nistal, Freire y Nistal, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de marzo de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Mondoñedo, provincia de Lugo, a «Nistal, Freire y Nistal, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lugo y Mondoñedo, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Rozas, Melra, Pastoriza y Bretona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionado anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera, salida de Mondoñedo, a las ocho horas; llegada a Lugo, a las diez horas treinta minutos.

Segunda, salida de Lugo, a las diecisiete horas; llegada a Mondoñedo, a las diecinueve horas treinta minutos.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Saurer»; carburante, gas-oil; de 24 H. P. de potencia; con capacidad para treinta y dos viajeros sentados; clasificación: primera, segunda y tercera.

Omnibus, marca «Saurer»; carburante, gasolina; de 22 H. P. de potencia; con capacidad para veintidós viajeros sentados; clasificación: primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,40 pesetas por viajero y kilómetro.

Clase segunda: 0,35 pesetas por viajero y kilómetro.

Clase tercera: 0,30 pesetas por viajero y kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,025 pesetas por cada diez kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 300 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bilbao, Basauri y Galdácano, provincia de Vizcaya, a don José Aguinaga Laca.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de febrero de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera

entre Bilbao, Basauri y Galdácano, provincia de Vizcaya, a don José Aguinaga Laca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bilbao, Basauri y Galdácano, de diez kilómetros de longitud, pasará por Bolueta, San Miguel (De los Caminos), Basauri y Arcocha, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos antes mencionados.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Entre Bilbao y Basauri (cinco kilómetros):

Salidas de Bilbao: A las nueve, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 16,30, 17, 18, 19, 19,30, 20, 21 y 22 horas.

Llegadas a Basauri: A las 9,20, 10,20, 11,20, 12,20, 13,30, 15,20, 16,20, 16,50, 17,20, 18,20, 19,20, 19,50, 20,20, 21,20 y 22,20 horas.

Salidas de Basauri: A las 8,30, 9,30, 10,30, 11,30, 12,30, 14,30, 15,30, 16,30, 17, 17,30, 18,30, 19,30, 20, 20,30 y 21,30 horas.

Llegadas a Bilbao: A las 8,50, 9,50, 10,50, 11,50, 12,50, 14,50, 15,50, 16,50, 17,20, 17,50, 18,50, 19,50, 20,20, 20,50 y 21,50 horas.

Entre Bilbao y Galdácano (nueve kilómetros):

Salidas de Bilbao: A las 8,20, 12,45, 16,30 y 19,30 horas.

Llegadas a Galdácano: A las 8,50, 13,15, 17 y 20 horas.

Salidas de Galdácano: A las nueve, 14,30, 17,30 y 20 horas.

Llegadas a Bilbao: A las 9,30, 15, 18 y 20,30 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Saurer»; de 23 H. P. de potencia; combustible, gas-oil; matrícula, BI-14915; con capacidad para treinta y cinco viajeros sentados, en clase única.

Omnibus, marca «Saurer»; de 37 H. P. de potencia; combustible, gas-oil; matrícula, FI-14549; con capacidad para cuarenta y cinco viajeros sentados, en clase única.

Omnibus, marca «Federal»; de 25 H. P. de potencia; combustible, gas-oil; matrícula, BI-11092; con capacidad para cuarenta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus, marca «Pegaso»; de 50 H. P. de potencia; combustible, gas-oil; con capacidad para cuarenta viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, son: Locales en Bilbao, con sala de espera y taquilla de expedición de billetes y facturación de equipajes, valoradas en 150.000 pesetas.

También se dispondrá de garajes para aparcamientos y reparación del material.

En los demás puntos del recorrido, albergues adecuados para el público.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,2919 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0437 pesetas por cada diez kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de sesenta kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arre-

glo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Mahón y Ciudadela (Baleares) a «Roselló y Cia., S. L.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mahón y Ciudadela (Baleares), convalidando el que actualmente explota a «Roselló y Cia., S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario mide un total de 31,800 kilómetros y pasará entre Mahón y Ciudadela, por Alayor, Mercadal y Ferrerías, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Línea de Mahón a Ciudadela (45 kilómetros). Todos los días sin excepción.

Salidas:

Lunes: De Mahón, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 17 horas.

Martes: De Mahón, a las 8 y a las 15 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 15 horas.

Miércoles: De Mahón, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 17 horas.

Jueves: De Mahón, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 17 horas.

Viernes: De Mahón, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 17 horas.

Sábados: De Mahón, a las 7, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 15 horas.

Domingos: De Mahón, a las 8 y a las 17 horas. De Ciudadela, a las 8 y a las 17 horas.

Llegadas:

Lunes: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 19 horas.

Martes: A Mahón, a las 10 y a las 17

horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 17 horas.

Miércoles: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 19 horas.

Jueves: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 19 horas.

Viernes: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 19 horas.

Sábados: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 9, a las 10 y a las 19 horas.

Domingos: A Mahón, a las 10 y a las 19 horas. A Ciudadela, a las 10 y a las 19 horas.

Nota—Las horas de salida y llegada que figuran en negritas quedarán sueditadas a los enlaces con los vapores co-reos.

Línea Ferrerías a Mahón (28 kilómetros). Todos los días sin excepción.

Salidas:

Lunes, miércoles y viernes: De Ferrerías, a las 8 horas. De Mahón, a las 13 horas.

Martes, jueves y sábados: De Ferrerías, a las 8 horas. De Mahón, a las 16,30 horas.

Domingos: De Ferrerías, a las 8 horas. De Mahón, a las 12,30 horas.

Llegadas:

Lunes, miércoles y viernes: A Ferrerías, a las 14,20 horas. A Mahón, a las 9,2 horas.

Martes, jueves y sábados: A Ferrerías, a las 17,50 horas. A Mahón, a las 9,2 horas.

Domingos: A Ferrerías, a las 13,50 horas. A Mahón, a las 9,2 horas.

Línea de Alayor a Mahón (12 kilómetros). Todos los días sin excepción.

Salidas:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados: De Mahón, a las 8,30 y 14,30 horas. De Alayor, a las 13 y 14 horas.

Domingos: De Mahón, a las 8,30 horas. De Alayor, a las 13 horas.

Llegadas:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados: A Mahón, a las 9,15 y 13,30 horas. A Alayor, a las 18,30 horas.

Domingos: A Mahón, a las 9 horas. A Alayor, a las 13,30 horas.

Línea de Mahón a Villacarlos (2,50 kilómetros). Todos los días sin excepción.

Salidas de Villacarlos para Mahón, cada media hora, comenzando el servicio a las 7 horas y terminando a las 20 horas.

Salidas de Mahón para Villacarlos, cada media hora, comenzando el servicio a las 7,30 horas y terminando a las 20,30 horas.

Línea de Mahón a San Luis (4,30 kilómetros). Todos los días sin excepción.

Salidas de San Luis para Mahón, cada hora, comenzando el servicio a las 7,10 horas y terminando a las 22,10 horas.

Salidas de Mahón para San Luis, cada hora, comenzando el servicio a las 7,40 horas y terminando a las 20,40 horas.

Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

A la línea de Mahón-Ciudadela, Ferrerías-Mahón y Alayor-Mahón:

Omnibus «Bedfor»; potencia 26 H. P.; matrícula PM-7566. Capacidad para viajeros sentados, 35.

Omnibus «Bedfor»; potencia 26 H. P.; matrícula PM-7562. Capacidad para viajeros sentados, 35.

Omnibus «Studebaker»; potencia 22 H. P.; matrícula B-55988. Capacidad para viajeros sentados, 24.

Omnibus «Chevrolet»; potencia 27 H. P.; matrícula PM-5389. Capacidad para viajeros sentados, 27.

Omnibus «Hispano»; potencia 18 H. P.; matrícula B-46949. Capacidad para viajeros sentados, 22.

Omnibus «Hispano»; potencia 28 H. P.; matrícula PM-2254. Capacidad para viajeros sentados, 32.

A la línea Mahón a Villacarlos: Omnibus «Chevrolet»; potencia 32 H. P.; matrícula PM-7245. Capacidad para viajeros sentados, 32.

Omnibus «Chevrolet»; potencia 32 H. P.; matrícula B-52751. Capacidad para viajeros sentados, 32.

Omnibus «G. M. C.»; potencia 27 H. P.; matrícula B-41828. Capacidad para viajeros sentados, 27.

A la línea Mahón a San Luis: Omnibus «Chevrolet»; potencia 22 H. P.; matrícula, CS-3622; capacidad para viajeros sentados, 32.

Omnibus «Studebaker»; potencia, 22 caballos; matrícula, B-62292; capacidad para viajeros sentados, 24.

5.ª Las instalaciones fijas no afectas a la concesión serán las siguientes:

En Mahón: administración, garaje y taller. En Ciudadela: administración y garaje, y en Ferrerías, Alayor, San Luis y Villacarlos: garaje y pequeños locales para administración.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero y kilómetro (con impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,058 pesetas por cada diez kilogramos o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,935 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector general de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Pasajes de San Pedro y San Sebastián (Guipúzcoa) a don Antonio Areizaga Pagola.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pasajes de San Pedro y San Sebastián (Guipúzcoa), convalidando el que actualmente explota a don Antonio Areizaga Pagola, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de

dicembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Pasajes de San Pedro y San Sebastián, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Pescadería, Trincherpe, Bidebieta, Ategorrieta, avenida Navarra, alameda de Calvo Sotelo, calle Miracruz y muelle de Luzuriaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción 112 expediciones, 56 entre Pasajes de San Pedro y San Sebastián, con salida, a partir de las 7 horas hasta las 21 horas, cada quince minutos; otras 56 entre San Sebastián y Pasajes de San Pedro, con salidas desde las 7,15 horas hasta las 21,15 horas, cada quince minutos.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Autobús marca «Hispano Suiza», de 43 H. P. de potencia, matrícula SS-12249, con capacidad para 38 viajeros.

Autobús marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, matrícula SE-9566, con capacidad para 34 viajeros.

Autobús marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, matrícula SS-9152, con capacidad para 23 viajeros.

Autobús marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, matrícula SS-8736 con capacidad para 2ª viajeros.

Autobús marca «Stewart» de 22 H. P. de potencia, matrícula NA-4599, con capacidad para 30 viajeros.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunirse las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,29 pesetas (con impuesto) por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0435 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro (fracción).

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,750 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector general de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo pública la petición de declaración de «interés nacional», a los fines que se indican, solicitada por «Saltos del Navia, en Comunidad».

«Saltos del Navia, en Comunidad», ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para poder realizar el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 50 períodos, de 132 kilovoltios, que teniendo su origen en la Subestación de Grandas de Salime terminará en la de la Corredera (Oviedo), y que fué autorizada por esta Dirección General con fecha 28 de marzo del pasado año.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para que con plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de las fincas afectadas, que a continuación se relacionan:

D. Celedonio Ubián.
D. Emilio Alvarez.
Hedereros de Faustino Gómez.
D. Benjamín Arias.
D. Manuel Castaño.
D. Angel Conde.
D. Manuel Magadán.
D. Manuel López Alvarez.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, número 10, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de Sevilla, la ampliación de la subestación de transformación «Empalme», de Sevilla (capital), consistente en dos bancos de transformación, compuestos cada uno por tres unidades monofásicas (y una séptima de reserva), a 132.000/50.000/10.000 voltios, de 40.000, 50.000 y 30.000 KVA. en cada una de las tensiones citadas, conectadas sus tomas de 132 KV. a un doble embarrado, preparado para la llegada de tres líneas, dos procedentes de Córdoba y una de reserva. Las de 45 KV., en conexión con un cable embarrado dispuesto para su unión a la instalación actual (de tipo interior) y reserva de cuatro salidas de líneas a esta tensión, y las conexiones a 10 KV., destinadas al acoplamiento de cada uno de los bancos a dos sincros en instalación interior de 30 KVA.; todo ello equipado con los dispositivos necesarios para maniobra, protección y medida, así como los elementos complementarios para los servicios propios de la subestación necesarios como consecuencia de la ampliación que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fija-

das en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 50.000 V. en atención a que la ampliación proyectada ha de conectarse con la distribución en funcionamiento a esta tensión.

4.º La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que, por sus características especiales, no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

8.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Sevilla, comprensiva de una relación del material a importar.

9.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios, guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Autorizando a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 66.000 voltios de doble circuito, con conductores de aluminio-acero de 125,7 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos, con un recorrido de 11.650 metros en las provincias de Córdoba y Sevilla, teniendo su origen en la subestación de Cordobilla, y su final, en la subestación de Malpasillo (ambas en la provincia de Córdoba).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla, comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla, para que por las mismas se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios, guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.
Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla.